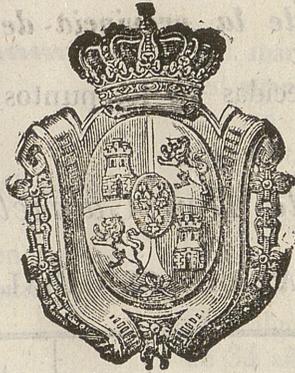


Núm. 35.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 22 de Marzo de 1853.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 58.

Real orden declarando á los herederos del Marqués de Valverde el derecho que tienen á ser indemnizados de las tercias Reales que percibía en los lugares de El Campo, Moraleja y Dueñas en esta provincia.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de la Deuda pública con fecha 7 de Diciembre del año próximo pasado ha comunicado á este Gobierno de provincia la Real orden siguiente:

„Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 27 de Noviembre último la Real orden que sigue:

„Excmo. Señor: El Señor Ministro de Hacienda dice hoy al Vice-Presidente del Consejo Real lo que sigue.=Excmo. Señor: Dada cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente promovido por D. Joaquin Felix Samaniego, Marqués de Valverde, y continuado por su viuda é hijos y herederos para obtener la indemnizacion de las tercias Reales de los lugares de El Campo, Moraleja y Dueñas, en la provincia de Valladolid, que aquel percibía como partícipe lego; S. M. se ha servido declarar: 1.º Que el título y documentos presentados constituyen una prueba legal y concluyente del derecho que hoy ejercitan los actuales mencionados reclamantes. 2.º Que en su consecuencia sean indemnizados de las expresadas tercias, entendiéndose esta declaracion con los testamentarios de dicho Marqués, y con sugesion á la particion que ha de hacerse del capital indemnizable. 3.º Que se proceda á la liquidacion del haber indemnizable en el modo y forma

que determinan las disposiciones vigentes, practicándola las oficinas de la provincia en el término de cuatro meses, para que pueda finalizarse dentro del que establece el artículo 12 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850, acreditando los interesados por los medios y con los requisitos legales las cuotas que su causante percibía, justificando con una certificacion de la Junta Diocesana que este se hallaba en posesion de las expresadas tercias al suprimirse el diezmo, y haciendo constar por último las cargas que sobre las percepciones gravitasen, ó su absoluta libertad. Y 4.º Que se comunique esta resolucion al Gobernador de Valladolid para que poniéndola en conocimiento de los referidos testamentarios y de la viuda é hijos y herederos de dicho D. Joaquin Felix Samaniego, Marqués de Valverde, disponga se inserte de oficio el aviso conveniente en el Boletín de la provincia, como lo dispone el artículo 14 del Real decreto citado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

De la propia Real orden comunicada por el referido Señor Ministro lo traslado á V. E. para iguales fines.”

Y esta Direccion lo inserta á V. S. para su inteligencia y que se sirva disponer que por las oficinas de esa provincia que corresponda se proceda á la liquidacion del importe de las referidas tercias, con sugesion á los modelos circulados y al tenor de lo prevenido en la preinserta Real orden y demás disposiciones vigentes.

Lo que se publica en el Boletín oficial en conformidad á lo prevenido en el artículo 14 de la Real instruccion de 15 de Mayo de 1850. Valladolid 3 de Marzo de 1853.=Pedro de Bardaxi.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Continúan las Paradas públicas establecidas en los puntos que se designan y á los sugetos que por su órden se expresan.

PARADA de Don Gabriel Pastor.

SEÑAS DE LOS CABALLOS.

Pueblo donde existe la Parada.	NOMBRES.	Capa y sus variedades.	Edad.	ALZADA.		Señas accidentales.	RAZA.
				Cuartas.	Dedos.		
	Gallardo.	Castaño oscuro, estrella.	12	7	7	Lunares y cicatrices sobre el dorso costillar; hierro S y C unidas.	Del Mediodía.
	Niño.	Negro, cordon corrido, línea blanca entre los ollares, bebe del anterior.	7	7	5	Lunar en el dorso y costillar derecho; sin hierro.	Del Norte.

Pedraja de Portillo.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Manchego.	Pardo oscuro, raya de mulo, bociblanco al rededor de los ojos y parte inferior del pecho y vientre.	9	6	7	»	»
Arrogante.	Negro, bociblanco, castaño al rededor de los ojos, blanco en la parte inferior del pecho.	12	6	6	»	»

PARADA de Don Santiago Cota.

SEÑAS DE LOS CABALLOS.

Lucero.	Negro entrelado, lunar entre los ollares y sobre los talones del izquierdo.	8	7	8	Lunares sobre el dorso; hierro dos asas de caldero.	Del Norte.
Polaco.	Castaño claro, ceino.	8	7	8	Lunares sobre el talon de la izquierda anterior de las cuartillas de las manos, dorso y costillares, sin hierro.	Del Norte.

Villa de la Union.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Capitan.	Negro, morcillo, bociblanco, blanco en el pecho, vientre, bragadas y parte posterior de los brazos.	9	6	10	»	»
------------------	---	---	---	----	---	---

PARADA de Don Juan Camino.

SEÑAS DE LOS CABALLOS.

Argelino.	Tordo claro, rodado el cuarto posterior, oscuro en las extremidades.	10	7	7	Remolinos detrás de los codos; hierro cruz de alcarabaca.	Del Mediodía.
Inchido.	Castaño, ceino.	7	7	5	Lunares en el dorso, cicatrices de cáusticos en los costados; hierro un óvalo con cruz encima y un calamon.	Del Mediodía.

Villalbarba.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Manchego.	Negro bociblanco, castaño al rededor de los ojos, blanco en la parte inferior del pecho y vientre.	10	7	»	»	»
Famoso.	Negro bociblanco, lábios y nariz negros, blanco al rededor de los ojos, entrelado pecho vientre y bragadas.	6	7	1	»	»

(Se continuará).

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Valverde de Campos.

Con la autorizacion correspondiente se arriendan hasta el 2 de Febrero de 1854 los prados del Comun de vecinos que á continuacion se expresan:

	Cabida.	Tasacion en venta.	Idem en renta.
	Cuartas.	Reales vn.	Reales vn.
El prado del Pico.	72	24,000	1,440
El de Garinos.	18	4,500	270
El del Aceños.. . . .	19	3,819	310

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría, y los remates tendrán efecto en las Casas Consistoriales el primero el 27 del corriente y el segundo el 4 de Abril de once á doce de sus mañanas. Valverde 18 de Marzo de 1853. = El Presidente, Miguel Blanco. = Tomás Asensio Gil, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Rubí de Bracamonte.

Con aprobacion superior se saca á subasta la obra que ha de ejecutarse en el edificio matadero de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto; teniendo efecto el remate á las diez de la mañana del dia 5 de Abril próximo en la Sala Capitular. Rubí 4 de Marzo de 1853. = El Presidente, Angel Dominguez. = Por su mandado, Ignacio del Pozo, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Rioseco.

En la noche del 15 del corriente y sobre las ocho de ella fué robado Juan Gallego, vecino y del comercio de Palencia, por dos hombres montados, cuyas señas y las de los efectos robados se anotan á continuacion. En su virtud se encarga á todas las Autoridades practiquen las mas eficaces diligencias á conseguir la captura de los malhechores y recobro de los efectos, y caso de ser habidos les remitan á disposicion del Señor Juez de primera instancia de Medina de Rioseco, en cuyo Juzgado se instruye la causa.

Señas de los efectos robados. Una cajita chata de una cuarta en cuadro escasa, negra y barnizada, con un filete de metal dorado y una chapita de lo mismo en el medio de ella, la cual contenia una docena de cucharitas de plata con filete para tomar dulce. = Otra forrada de taflete de color morado, que contenia un trinchante de plata. = Un devocionario con su cajita con cubiertas azules, la una con embutidos de plata, el broche de metal aplomado. = Tres piezas irlandas enteras con alguna diferencia en su clase. = Dos mantillas, guarnicion de terciá y belo, casco de raso negro con adornos de dos cintas de terciopelo estrecho. = Dos idem guarnicion de cuarta y belo, casco de tafetan. = Dos guarniciones de terciá con su belo para mantillas, bordado. = Dos id. id. de cuarta. = Dos docenas de navajas de afeitar en cartones, las de una con adornos dorados y otras cinco docenas en paquete con mangos blancos. = Dos morrales de caza, el uno con la cubierta de

piel marina y el otro de badana bastante sucia, con la red agarrada á estopa. = Los demás efectos robados consisten en tigeras, camisolines bordados para señoras, una manteleta, pañuelos para la mano, abanicos de hueso y otros que no puede recordar ahora: que el valor de todos ellos asciende, segun el cálculo del robado, á cinco mil reales.

Señas de los ladrones. El uno estatura bien cumplida, cara algo larga, color moreno claro y bien parecido, como de 34 años de edad: vestía pantalon de color algo usado, chaqueta agavanada de felpilla, capa nueva de colorcilla, paño Villaoslada, sombrero calañés y pañuelo de seda de la india, color casi blanco. = El otro de igual altura y de poca mas edad, moreno, descolorido y feo: viste lo mismo que el otro á excepcion de la chaqueta que es de paño y el pañuelo de la cabeza de color: ambos con botas de cazar y montados en dos caballos como de 6 cuartas y media de alzada, pelo rojo uno mas claro que otro, con una raya blanca que bajaba hasta el ocico, aparejados con albardones, estrivos de hierro y enfrenados con correa negra: no llevaban armas de fuego á la vista. Tambien le robaron dos pares de pantalones y un gavan, camisolas que llevaba para mudarse, con mas la escopeta, sobre jalma del caballo y las alforjas.

El Licenciado Don Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por el oficio del Escribano que refrenda, se sigue causa criminal contra Benito Culquejo Marin, Ramon Gomez Pozas y Francisco Antonio Merino, por robo de alhajas á Doña Lucía Lizaur, de esta vecindad, en la cual he proveido auto en este dia mandando entre otras cosas se inserte el presente en el Boletin oficial de esa provincia, para que por las Justicias de los pueblos de la misma se practiquen las mas eficaces diligencias en la idea de ver si puede conseguirse la captura de Juan Antonio Romero, cuyas señas se anotan á continuacion, y habido será remitido á disposicion de este Juzgado con las mayores seguridades; pues en hacerlo así dichas Justicias cumplirán con uno de los mejores deberes del servicio público. Dado en la Capital de Cáceres á 28 de Febrero de 1853. = Pascasio Fernandez. = De su orden, Juan Solano Redondo.

Nota de las señas. Juan Antonio Romero, vecino de Leon, traficante en mantas y cobertores, de estatura alta, grueso, como de 32 años de edad, color blanco, ojos pardos y grandes: usa pantalon, chaqueta y sombrero chambergo.

D. Santiago de Motta, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido, etc.

Por el presente mi edicto y término de sesenta dias, á contar desde el en que se publique en la Gaceta del Gobierno, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la Vinculacion que á título de Patronato real de Legos fundaron D. Gregorio de Ciudadoncha y su legitima muger Doña Gregoria de Velasco, vecinos que fueron de la villa de Matapozuelos, en 8 de Setiembre de 1703; á fin de que comparezcan á deducirle antemi y por la Escribanía del que refrenda, por medio de Procurador con poder bastante y dentro del término expresado; con aperebi-

miento de parar á la que no lo verifique el perjuicio que haya lugar. En Olmedo 28 de Febrero de 1853. = Santiago de Motta. = Por mandado de su Señoría, Juan Martin Carreño.

Juzgado de primera instancia de Leon.

En la noche del 10 del corriente fué acometido por tres hombres desconocidos, uno montado y dos de á pie, y cuyas señas se anotarán, un criado de D. Marcelino Prieto, vecino del pueblo de Cembranos, y conduciéndole á un valle entre Grullerol y Onzonilla le ataron y llevaron un caballo arreado y otros efectos que igualmente se especificarán, y sobre cuyo particular estoy instruyendo diligencias, acordando con antelacion la captura de dichos tres sugetos; así que los Alcaldes constitucionales, Justicias y dependientes de Proteccion y Seguridad pública, procurarán aquella con el mayor celo, y verificada de todos ó alguno de ellos se servirán disponer su conduccion á este Tribunal con toda seguridad. Leon 12 de Marzo de 1853. = Manuel Angel Gonzalez. = Por mandado de su Señoría, Ildefonso Garcia Alvarez.

Señas de los ladrones. El que iba á caballo llevaba sotabarba, un poco moreno de cara, y ésta bastante llena: vestía pantalon y chaqueta llamada coleta de paño pardo. Los dos que iban de á pie vestían pantalon y chaqueta de paño pardo, bastante bien portados y recién afeitados: dos de ellos llevaban sombreros calañeses y el otro un gorro de visera redonda: no trahían arma alguna de fuego, y si cada uno navaja bastante grande de la fabrica de Alabete.

Lo robado. Un caballo castaño claro, talla 7 cuartas y un dedo, bastante gordo, redondo de anca, la cola larga y espesa, la crin cortada, y tendrá de ella cuatro dedos de crecida. = Una silla con dos remiendos cosidos en el asiento, estribos de suela negra. = Unas alforjas nuevas caseras de lana verde, un poco bajo, y amarillo. = Una cabezada en buen uso con la sobarbada un poco añadida con cordezueta á un extremo.

D. Juan Pablo Trigueros, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que seguida causa en este Juzgado por la Escribanía del refrendante contra Dionisio Gomez, de Castronuño, y otros, sobre sospechoso en su conducta, fue sentenciado por el Tribunal Superior, y como á pesar de las diligencias practicadas no se haya podido averiguar el paradero del citado Gomez, he acordado mandar se inserte en el Boletín oficial de la provincia para que llegando á su noticia se presente en este Juzgado á oír la citada sentencia. Mota del Marqués 4 de Marzo de 1853. = Lic. Juan Pablo Trigueros. = Por su mandado, Pascual Garcia.

D. Juan Pablo Trigueros, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de treinta dias, á contar desde su insercion en el Boletín

oficial de la provincia, á Marcelino Rico Juan, vecino de Pedrosa del Rey, contra el cual se sigue causa criminal por allanamiento de morada de la casa de su convecino Antonio Mateos, para que dentro del citado término se presente en este Tribunal á oír los autos que en dicha causa han recaído; bajo apercibimiento que de no presentarse le parará perjuicio y se entenderán las actuaciones con los Estrados del Tribunal. Mota del Marqués 12 de Marzo de 1853. = Lic. Juan Pablo Trigueros. = Por su mandado, Pascual Garcia.

D. Francisco Armesto, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de este partido y especial de Hacienda de la provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes del Abintestato de Gofrit Morit, ó sea Mauricio Morés, natural de la Ciudad de Elbig, en el reino de Prusia, vecino que fué de esta Ciudad, de oficio Peinero, que falleció en 4 de Enero de este año, para que dentro del término de sesenta dias se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á deducir el de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 8 de Marzo de 1853. = Francisco Armesto. = Por mandado de su Señoría, Manuel Martin de Lezcano.

Juzgado de primera instancia de Fuentesauco.

Espero de V. S. se sirva acordar la insercion en el Boletín oficial de esa provincia de la adjunta nota de señas, encargando á sus dependientes la busca y captura del sugeto contenido en aquella, del cual tengo decretada su prision en causa sobre robo con escalamiento en la casa de Miguel Lleras, y que conseguida sea remitido á mi disposicion con las seguridades necesarias; en hacerlo V. S. así administrará la recta y puntual justicia que acostumbra, sirviéndose avisarme tan pronto como dicha nota se inserte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Fuentesauco 10 de Marzo de 1853. = Joaquin Castaño de Bartolomé. = Señor Gobernador Civil de Valladolid.

Nota de señas. Bartolomé Lleras, natural de Cuelgamures, de edad de 20 años, estatura como 4 pies, pelo negro, ojos azules, cara delgada, barbilampiño: viste gorro de pana, chaqueta y calzones de paño negro y chaleco de tela.

ANUNCIO PARTICULAR.

A voluntad de su dueño, y al mejor postor, se enagenan dos Oficios de Escribanías de la propiedad de Doña Carmen Moliné Pereira de la Serna, las que radican en las villas de Amayuelas de arriba y abajo, tasadas en 8,000 reales cada una. Las personas que gusten hacer proposiciones, se dirigirán á D. Mariano Gomez Estrada, Escribano público en la Ciudad de Palencia, en cuya Escribanía se rematarán el día 30 del corriente.